ACCESO AL E-BOOK GRATIS

г. п	D:::/:	l <u>/</u> -:	- -	- : 1:4: -	
+1	Dirliase a	ia nagina	wen de	ia enitoriai	www.tirant.com
	Dirijase a	ia pagiila	WCD ac	ia Cuitoriai	VV VV VV. CII GIIC. COIII

- [+] En Mi cuenta vaya a Mis promociones <u>www.tirant.com/mispromociones</u>
- [+] Introduzca su mail y contraseña, si todavía no está registrado debe registrarse
- [+] Una vez en Mis promociones inserte el código oculto en esta página para activar la promoción



La utilización del LIBRO ELECTRÓNICO y la visualización del mismo en NUBE DE LECTURA excluyen los usos bibliotecarios y públicos que puedan poner el archivo electrónico a disposición de una comunidad de lectores. Se permite tan solo un uso individual y privado.

LA TUTELA JURÍDICA DE LOS SERVICIOS CULTURALES DE LOS ECOSISTEMAS

COMITÉ CIENTÍFICO DE LA EDITORIAL TIRANT LO BLANCH

María José Añón Roig

Catedrática de Filosofía del Derecho de la Universidad de Valencia

Ana Cañizares Laso

Catedrática de Derecho Civil de la Universidad de Málaga

Jorge A. Cerdio Herrán

Catedrático de Teoría y Filosofía de Derecho. Instituto Tecnológico Autónomo de México

José Ramón Cossío Díaz

Ministro de la Suprema Corte de Justicia de México

Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot

Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

OWEN FISS

Catedrático emérito de Teoría del Derecho de la Universidad de Yale (EEUU)

José Antonio García-Cruces González

Catedrático de Derecho Mercantil de la UNED

Luis López Guerra

Juez del Tribunal Europeo de Derechos Humanos Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Carlos III de Madrid

ÁNGEL M. LÓPEZ Y LÓPEZ

Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Sevilla

MARTA LORENTE SARIÑENA

Catedrática de Historia del Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid

Javier de Lucas Martín

Catedrático de Filosofía del Derecho y Filosofía Política de la Universidad de Valencia

VÍCTOR MORENO CATENA

Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Carlos III de Madrid

Francisco Muñoz Conde

Catedrático de Derecho Penal de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

Angelika Nussberger

Jueza del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Catedrática de Derecho Internacional de la Universidad de Colonia (Alemania)

HÉCTOR OLASOLO ALONSO

Catedrático de Derecho Internacional de la Universidad del Rosario (Colombia) y Presidente del Instituto Ibero-Americano de La Haya (Holanda)

Luciano Parejo Alfonso

Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III de Madrid

Tomás Sala Franco

Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia

Ignacio Sancho Gargallo

Magistrado de la Sala Primera (Civil) del Tribunal Supremo de España

Tomás S. Vives Antón

Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Valencia

RUTH ZIMMERLING

Catedrática de Ciencia Política de la Universidad de Mainz (Alemania)

Procedimiento de selección de originales, ver página web:

www.tirant.net/index.php/editorial/procedimiento-de-seleccion-de-originales

A TUTELA JURÍDICA DE LOS SERVICIOS CULTURALES DE LOS ECOSISTEMAS

JOSE LUIS DURÁN SÁNCHEZ

tirant lo bllanch

Valencia, 2018

Copyright ® 2018

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito del autor y del editor.

En caso de erratas y actualizaciones, la Editorial Tirant lo Blanch publicará la pertinente corrección en la página web www.tirant.com.

© José Luis Durán Sánchez

© TIRANT LO BLANCH

EDITA: TIRANT LO BLANCH

C/ Artes Gráficas, 14 - 46010 - Valencia

TELFS.: 96/361 00 48 - 50

FAX: 96/369 41 51 Email:tlb@tirant.com www.tirant.com Librería virtual: www.tirant.es DEPÓSITO LEGAL: V-

ISBN: 978-84-9190-856-2

IMPRIME:

MAQUETA: Tink Factoría de Color

Si tiene alguna queja o sugerencia, envíenos un mail a: atencioncliente@tirant.com. En caso de no ser atendida su sugerencia, por favor, lea en www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa nuestro procedimiento de quejas.

Responsabilidad Social Corporativa: http://www.tirant.net/Docs/RSCTirant.pdf

Índice

PR	RESENTACIÓN	15
PR	RÓLOGO	17
SIC	GLAS Y ABREVIATURAS	21
	CAPÍTULO I	
(FUNDAMENTOS DE UNA VISIÓN JURÍDICA PLURAL DE LA CONSERVACIÓN: LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS CULTURA COMO ALIANZA ENTRE NATURALEZA, CULTURA Y SOSTENIBILIDAD	
1.	LA IMPARABLE PÉRDIDA DE LOS ÍNDICES DE DIVERSIDAD	
2.	BIOLÓGICA METODOLOGÍA, GÉNESIS Y FUNDAMENTO DEL ENFOQUE DE ESTUDIO UTILIZADO: EL TRIDIMENSIONALISMO JURÍDI-	23
3.	CO COMO HERRAMIENTA DE ANÁLISIS LA DIMENSIÓN INMATERIAL DEL ENTORNO, EL BIENESTAR	26
	HUMANO Y LOS PRINCIPIOS Y VALORES CONSTITUCIONA- LES	29
	3.1. El entorno y su dimensión inmaterial	30
	3.2. Bienestar humano3.3. Relación con los principios y valores constitucionales	33 35
4. 5.	HECHO, VALOR Y NORMA EN EL ESCENARIO ESPAÑOL	37
	ECOSISTÉMICOS, VALORES Y PATRIMONIO NATURAL	44
6.7.		45
<i>/</i> •	CULTURALES: DEFINICIÓN DE SU CONCEPTO Y EXTENSIÓN	51
	7.1. Aproximación conceptual a los servicios ecosistémicos	51
	7.2. Concepto de servicio ecosistémico	52
	7.3. Clases de servicios ecosistémicos	56
	7.4. Servicios ecosistémicos culturales y funciones informativas de los	
	ecosistemas	57 65
8.		68

CAPÍTULO II

LA TUTELA JURÍDICA EL PAISAJE EN CUANTO SERVICIO ECOSISTÉMICO CULTURAL

1. 2.	EL C	CONCE Los tra 2.1.1.	FUNDAMENTO DEL PAISAJE COMO CONCEPTO EPTO IUSINTERNACIONALISTA DEL PAISAJE atados: el convenio europeo del paisaje Conceptualización del paisaje en los tratados Especial referencia al concepto de paisaje en el convenio europeo del paisaje
3.	EL C 3.1. 3.2.	CONCE El siler El con La def	ciones de paisaje en el derecho de la unión europea EPTO DE PAISAJE EN EL DERECHO ESPAÑOL ncio del constituyente respecto del paisaje cepto de paisaje en la normativa estatal inición de paisaje en el derecho de las comunidades autó-
4.	ALG	Definio UNAS	ción del paisaje por la jurisprudencia
5.	NAT PRO	URAL TECCI	EZA JURÍDICA DEL PAISAJE COMO OBJETO DE IÓN
		derech El dere	deraciones previas: el "derecho del paisaje" como parte del combiental y su incipiente emancipaciónecho del paisaje como bien jurídico protegido y otros bie-
	3.5.	Natura 5.3.1. 5.3.2.	nexos
6	FI D		El Derecho al uso privativo o consuntivo del paisaje HO DEL PAISAJE EN EL ÁMBITO SUPRANACIONAL
6.		Las refsiguen 6.1.1.	ferencias al paisaje en los tratados internacionales que per- la protección de bienes ambientales
	6.2.	-	1992 pertar de la conciencia paisajística: el paisaje en los trataternacionales que persiguen la protección de bienes cultu-
		rales	Convención para la protección del Patrimonio mundial, cultural y natural. París, 16 de noviembre de 1972
		6.2.2.	

		6.2.3.	Convenio para la salvaguarda del Patrimonio arquitectó-
	6.2	Lame	nico de Europa. Granada. 3 de octubre de 1985
	6.3.	_	espectiva integradora: el paisaje en los tratados internacio-
			que realizan una protección jurídica integrada del patrimotural y cultural
			•
		6.5.1.	La Carta del paisaje mediterráneo de 1993 entre Andalu-
		(22	cía, Toscana y Languedoc-Rousillon Declaración de Cork (Irlanda): "Hacia una política inte-
		6.3.2.	grada de desarrollo rural". Conferencia Europea de De-
			sarrollo Rural, 9 de noviembre de 1996
	61	El pai	saje en el derecho de la unión europea
	0.4.	_	Directivas
			Reglamentos y decisiones Evaluación de conjunto de la normativa europea
7.	ECD		REFERENCIA AL CONVENIO EUROPEO DEL PAISA-
/ •			ENIDO
	9		nevos conceptos introducidos por el CEP
			oligaciones de las partes del CEP
			ación de la cooperación europea y seguimiento del CEP
8.	/.J.	Negula ADTO	COMPETENCIAL Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL PAISA-
ο.			· ·
			AÑA ompetencias en materia de paisaje en la constitución
			COMPETENCIAS EN MATERIA DE PAISAJE EN LOS
	8.2.		TUTOS DE AUTONOMÍA
			Estatutos que engloban el tratamiento competencial del
		0.1.1.	paisaje junto con el del Medio Ambiente
		022	Estatutos de Autonomía que dan al paisaje un tratamien-
		0.2.2.	to competencial diferenciado del que se otorga al medio
			ambiente
	Q 2	Lasco	empetencias de paisaje en la administración local
	0.5.		Importancia de las competencias paisajísticas en la Admi-
		0.5.1.	nistración local
9.	INIC	TRIIM	ENTOS DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE EN LOS ÓR-
٦.			MINISTRATIVO, PENAL Y SOCIAL
			administrativa del paisaje
	J.1.		Las normas urbanísticas
			Figuras de protección del paisaje contenidas en la norma-
		J.1.∠.	tiva de protección del Patrimonio Histórico-Artístico
		912	Figuras de protección de espacios naturales
			Las directrices de conservación de las áreas de montaña
		J.1.J.	Los Planes de restauración y Planes de Gestión de residuos mineros
		016	duos mineros
		7.1.0.	Instrumentos de protección del paisaje en materia de de- sarrollo rural
			5a110110 1u1a1

FUNDAMENTOS DE UNA VISIÓN JURÍDICA PLURAL DE LA CONSERVACIÓN: LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS CULTURALES COMO ALIANZA ENTRE NATURALEZA, CULTURA Y SOSTENIBILIDAD

1. LA IMPARABLE PÉRDIDA DE LOS ÍNDICES DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA

La *praxis* en cualquier rama del Derecho enfrenta diariamente al operador jurídico con nuevos desafíos. Los más inmediatos provienen de la cotidiana labor de subsunción de la realidad de la vida en moldes jurídicos —mediante la atribución a cada supuesto de hecho de su correspondiente consecuencia de Derecho—. Sin embargo, de un modo mediato, existen otros desafíos que vienen dados por la transformación material de una realidad en continuo cambio y por la evolución de los valores sociales en que se sustenta. Esos cambios sociales y materiales desembocan naturalmente en una evolución en la interpretación de la norma y pueden llegar a producir un cambio normativo¹.

Dejando al margen las numerosísimas teorías sobre las interpretación de las normas elaboradas por la Doctrina y limitándonos a lo establecido en el Título Preliminar de nuestro Código Civil, las normas deben interpretarse "según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas". (artículo 3.1). Vemos, por tanto, como dentro del marco fijado por el sentido literal posible, cobran importancia el contexto y la realidad social del tiempo. Cfr. SAVIGNY, F. C. Sistema de Derecho Romano actual. Traducción de Jacinto Mesía y Manuel Poley, Editorial Analecta. p. 2576. Madrid. 2004. El operador jurídico, en su cercanía a la normativa sectorial y a la problemática asociada a su aplicación, puede ir vislumbrando esa dinámica evolutiva del Derecho, pudiendo desempeñar en ocasiones la función de catalizador de dicho proceso mediante la formulación de consideraciones de lege ferenda.

La dinámica evolutiva del Derecho está presente en todas sus ramas, si bien se percibe con mayor intensidad en algunas de ellas. El campo del Derecho Ambiental es uno de esos casos. Nacido en el seno del Derecho Administrativo ha ido adquiriendo progresivamente autonomía hasta lograr sustantividad propia, cubriendo un espectro cada vez más amplio de la realidad social. Su carácter novedoso y su estrecha vinculación a otros saberes técnicos en constante evolución, le ha permitido tener un crecimiento más acelerado.

Es por ello que la materia ambiental debe ser particularmente permeable a la recepción de los cambios. Partiendo de un contenido inicial muy limitado, el Derecho Ambiental ha ido ampliando su campo a las más diversas cuestiones, existiendo además nuevas parcelas respecto de las que tiene aún una penetración muy incipiente y que deben ser colonizadas por el Derecho para alcanzar un adecuado nivel de protección ambiental.

Las normas jurídicas orientadas a la conservación de la biodiversidad se han venido construyendo sobre un modelo —aceptado a nivel global— que se caracteriza por abordar el problema del entorno desde una perspectiva técnico-científica con base empírica orientada a un utilitarismo materialista encaminado a satisfacer las necesidades materiales de un ambiente adecuado y ello se ha concretado en una actuación normativa combinada para la protección de especies y para la protección material de los espacios que constituyen sus hábitats², bien directamente o bien a través de la regulación de actividades susceptibles de afectar a los bienes protegidos.

A ello se debe añadir también la actuación política de fomento a través de incentivos a objetivos de conservación pero que también beben de las mismas bases técnico-biológicas.

Desde el punto de vista del Derecho Internacional Público, podemos comprobar cómo este modelo de conservación limitado a especies y espacios no siempre fue así. El Convenio para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, suscrito en Washington el 12 de octubre de 1940, y que puede considerarse que el primer instrumento internacional encaminado a la protección de la naturaleza mantiene una posición mucho más plural.

El tratado mantiene una concepción amplia de la conservación, dado que, junto con la Flora y la Fauna, incluye las bellezas escénicas, siendo el primer documento jurídico que, aún sin definir el paisaje, se preocupa de su protección.

Es evidente que la identificación del bien jurídico biodiversidad ha sido esencial para toda una catarata de normas que ha abordado la conservación de la naturaleza en los últimos años, muy especialmente desde la Cumbre de Río de 1992 y que en términos generales ha supuesto un incuestionable avance en la conservación.

A pesar de los grandes progresos realizados para la conservación, este sistema combinado de protección de especies y espacios se ha mostrado incapaz de frenar una creciente y preocupante pérdida de biodiversidad. Según señala la estrategia de la UE sobre biodiversidad hasta 2020 "El actual ritmo de extinción de especies no tiene paralelo. En un proceso desencadenado principalmente por la actividad humana, las especies están desapareciendo a una velocidad que multiplica entre 100 y 1000 el ritmo natural"³

Algunas instituciones como la Unión Europea en sus ambiciosos programas de medio ambiente aspiraban a lograr "Haber detenido para 2020 la pérdida de biodiversidad y la degradación de los servicios ecosistémicos de la UE, y restaurarlos⁴ en la medida de lo posible"⁵. Todo ello evidencia que el objetivo está lejos de alcanzarse.

De esta manera, los valores materiales de la conservación (flora y fauna) y los inmateriales (paisajes de incomparable belleza, formaciones geológicas extraordinarias, regiones y objetos de interés estético o cultural...) se integran representando un ideal plural de la conservación.

Posteriormente, en los tratados internacionales que le sucedieron, los valores inmateriales se fueron viendo progresivamente desplazados por una nueva idea del conservacionismo centrado en la protección de determinadas especies y que en el último tercio del siglo XX evolucionará hacia la protección de la biodiversidad.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Euorpeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones "Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural"

En un cálculo optimista se espera que la biodiversidad y su capital natural estén protegidos, valorados y restaurados para 2050.

Estrategia sobre la biodiversidad de la UE para 2020. p. 2. Accesible online en: http://ec.europa.eu/environment/pubs/pdf/factsheets/biodiversity_2020/2020%20Biodiversity%20Factsheet_ES.pdf